Nota DNC N°9136/2022

Asunción, 30 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414687
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADOS DE PAZ-DETERMINADO-PLURIANUAL
Entidad	Corte Suprema de Justicia/ Circunscripción Judicial del Dpto. Misiones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Proveedor adjudicado: Víctor Hugo Rios Meza;** Consultamos a la convocante con que garantías cuenta, respecto al inmueble donde se pretende establecer la locación, cuya propiedad no se halla debidamente acreditada a raíz de la falta del título de propiedad, de quien funge como propietario.
2. Sobre dicho proveedor, se observa que en el formulario de análisis de costo beneficio se indica, "cuenta catastral: lote municipal N°06, manzana N°19, la ciudad de yabebyry no cuenta con catastro" dicha indicación también consta en el propio contrato N°025/2022, sin embargo, en la resolución N°223 de fecha 15 de junio de 2022, se atribuye al mismo un numero de cuenta catastral que no consta en las demás documentaciones. "24-0018-0900-00/001". Solicitamos una justificación técnica de dicha inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz